HISTORIAL DE REPASO/REVISIÓN:

Vigente: 25 de julio de 2011
Revisado: 1 de marzo de 2012
Revisado: 24 de marzo de 2014
Revisado: 12 de noviembre de 2015
Revisado: 20 de noviembre de 2020
Revisado: 8 de febrero de 2021
Revisado: 19 de junio de 2024
Revisado: 10 de enero de 2025

RESUMEN DE LA REVISIÓN/REPASO:

Adjunto 1 y Declaración de política I.B. - Añadido lenguaje para la clarificación

APROBADOS:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, secretaria
Departamento de Correcciones

9 de enero de 2025
Fecha firmada

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; RCW OC9A.44,130; RCW 9.94A; DOC 200.000 Cuentas de Fideicomiso para Individuos Encarcelados; DOC 280.500 Manejo de Expedientes para Individuos; DOC 350.200 Transición y Liberación; DOC 380.450 Monitoreo Electrónico; DOC 380.540 Uso de Vehículos en Confinamiento Parcial; DOC 380.550 Identificación del Estado de Washington/Tarjetas de Seguridad Social; DOC 420.080 Escape del Confinamiento Parcial; DOC 420.380 Pruebas de Alcohol/Drogas; DOC 460.135 Procedimientos Disciplinarios para Reclusorios Nocturnos; DOC 590.200 Matrimonios y Asociaciones Domesticas Registradas por el Estado; DOC 650.035 Medicamentos para Transferencia y Liberación; Manual de la alternativa de crianza comunitaria ; Manual de Programa de Resolución; Guía de Apoyo al Patrocinador

I. Si se determina que la Alternativa Comunitaria de Crianza (CPA, por sus siglas en inglés) es apropiada y en el interés superior del menor, el Secretario puede transferir a un individuo a la detención domiciliaria por no más de los últimos:

   A. 12 meses de la sentencia de un individuo, o
   B. 18 meses para individuos que participan en el Programa de crianza residencial y aprobado para CPA.

II. Nada de lo dispuesto en esta política otorga al Departamento la autoridad para determinar la colocación de un menor.

DIRECTIVA:

I. Requisitos generales

   A. Un individuo puede ser elegible si el individuo:

      1. Está cumpliendo una condena en la que el extremo superior del rango es superior a un año,

      2. No tiene actualmente una condena por un delito violento a menos que se haya determinado que el individuo no corre un alto riesgo de reincidencia,

      3. No tiene convicciones actuales de delitos sexuales o delitos violentos.

      4. No haya sido declarado culpable de ninguna violación grave durante un mínimo de 6 meses antes del traslado,

a. Las violaciones graves que no están relacionadas con preocupaciones de seguridad pueden ser aprobadas por el Administrador/designado del Programa de Crianza de los Padres.

5. Firma todos los formularios de divulgación de información, y

6. Cumple uno de los siguientes criterios:

a. Es un futuro padre,

b. Es un padre con tutela o custodia legal de un niño menor, o

c. Un padre biológico/adoptivo, tutor o padrastro con una relación probada, establecida, continua y sustancial con un niño menor de edad que existía en el momento del delito.

B. Los individuos no serán elegibles si el individuo:

1. Fue condenado en virtud de Ley Alternativa de Sentencia Familiar (FOSA, por sus siglas en ingles) y ha sido revocado y enviado a la reclusión total,
2. Tiene una condena vigente por un delito contra un niño,
3. Tiene un delito grave abierto / orden de detención,
4. Está o será sujeto a una orden de detención/deportación durante el período de reclusión actual,
5. El tribunal y el administrador del caso denegaron la participación de FOSA en el momento de la sentencia,

a. Se pueden considerar excepciones para los individuos que han cumplido un mínimo de 2 años en confinamiento total durante el término de confinamiento actual.

6. Comete una violación de categoría A durante el período de confinamiento actual,
7. Su Alternativa de Sentencia para Delincuentes de Drogas (DOSA) fue reclasificada mientras estaba encarcelado,
8. Ha sido devuelto al confinamiento total mientras está alojado en un Centro de Reingreso durante el período de confinamiento actual,
9. Tiene un requisito para registrarse según RCW 9A.44.130, o
10. Solo tiene niños de 18 años o más y graduados de la escuela secundaria.

a. Se pueden considerar excepciones si se proporciona documentación médica de una discapacidad del desarrollo.

C. Las adjudicaciones previas de menores no se consideran al determinar la elegibilidad a menos que el individuo haya sido condenado por un delito sexual o violencia grave.

D. Los individuos condenados bajo un DOSA pueden ser obligadas a:

1. Someter pruebas semanales de análisis de orina durante los primeros 90 días de monitoreo electrónico.

2. Completar la Fase 4 antes de la transferencia si participa en la Comunidad Terapéutica en el momento del cribado.

II. Remisiones y Evaluación

A. Las remisiones pueden presentarse dentro de los 30 meses de la Fecha de Liberación Ganada (ERD)–por:

1. El Administrador de casos por correo electrónico a DOCPSAlternative@doc.wa.gov,

2. Individual mediante la presentación de un Kite a su administrador de casos que reenviará la solicitud por correo electrónico,

3. Familia poniéndose en contacto con el administrador de casos o el administrador del programa de crianza/designado, o por correo electrónico, o

4. Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF, por sus siglas en inglés) comunicándose con el Administrador del Programa de Crianza de los Padres o el Supervisor del Programa de Crianza de los Padres, o por correo electrónico.

B. Las remisiones se priorizarán por fecha de recepción y ERD, e incluirán los siguientes formularios firmados:

1. DOC 02-363 DCYF - Autorización para la divulgación de información
2. DOC 02-409 Objetivos alternativos de crianza comunitaria
3. DOC 02-410 Evaluación alternativa de crianza comunitaria
4. DOC 14-029 Autorización multilateral para la divulgación de información del Sistema de Salud Mental/Justicia Penal
5. DOC 14-172 Revelación de Información Confidencial de la unidad compuesta de recuperación de abuso de sustancias
6. DCYF 14-012 Conveniado
7. DSHS 17-063 Autorización de DSHS

8. HCA 80-0001 Autorización para Re Arrendamiento de Información

C. El Gerente/designado del Programa de Crianza de los Padres seleccionará de una lista de elegibilidad de destino proporcionada por la Unidad de Investigación y Análisis de Datos para revisar la elegibilidad basada en la ley y la política.

1. El individuo será contactado a través del quiosco para determinar el interés en la aplicación.

2. Si el individuo desea aplicar, se enviará un paquete de CPA, incluyendo todas las liberaciones de información requeridas, a su administrador de casos para que el individuo lo complete, firme y devuelva.

D. Si se cumplen todos los requisitos, el Gerente/Designado del Programa de Crianza de los Padres:

1. Enviara los formularios firmados a la Administración de Niños de DCYF y la Administración de Salud Conductual de la Autoridad de Cuidado de Salud,

   a. Si hay participación tribal, la información de referencia se enviará a la tribu correspondiente.

2. Verificar que una víctima adjudicada actual o pasada o individuo con Orden de No Contacto existente no viva en la residencia propuesta,

3. Desarrollar DOC 02-366 Plan de Transferencia Alternativa de Crianza Comunitaria,

   a. Recopilar otra información que pueda afectar la decisión (por ejemplo, historial de violencia doméstica, antecedentes penales previos, visitas, programación, infracciones, cambios de custodia de los hijos).

   b. Si la bandera de Concernientes Comunitarios en el archivo electrónico del individuo indica “Sí”, consulte con el Enlace Comunitario para las Víctimas/Gerente del Programa de Servicios a las Víctimas para determinar si existen problemas de seguridad específicos que no pueden mitigarse. Las preocupaciones específicas se incorporarán en el plan de transferencia.

4. Entrevistar a los contactos individuales y colaterales, y

5. Asigne la investigación de la casa a un administrador de casos de CPA.

III. Residencia aprobada y aprobación del programa

A. Los individuos elegibles deben tener una residencia y un acuerdo de vivienda aprobados antes de transferirse a la supervisión electrónica.

B. Los individuos no pueden residir con una víctima de la ofensa actual del individuo o cualquier delito adjudicado anteriormente.

1. Las excepciones pueden ser aprobadas para los familiares inmediatos por el Administrador del Programa de Crianza en consulta con el Administrador del Programa de Servicios a las Víctimas.

C. Los individuos no pueden residir con un patrocinador que tiene una orden activa.

D. Las residencias que se pueden mover (por ejemplo, vehículos recreativos, la quinta rueda) no serán aprobadas.

E. Los individuos serán devueltas a su condado de origen/condado alternativo de origen, que será determinado y aprobado de acuerdo con la política DOC 350.200 Transición y Liberación.

1. El Administrador del Programa de Crianza/designado presentara el formulario DOC 11-036 Solicitud de Confinamiento Parcial del Condado Alternativo de Origen al Administrador de Campo apropiado.

F. El administrador de casos de CPA llevará a cabo una investigación de la casa y:

1. Verificar que existe o se instalará una línea telefónica independiente y operable antes de que el individuo resida en el hogar,

2. Verificar que no haya alcohol, drogas, municiones o armas de fuego en la residencia y/o que el patrocinador esté dispuesto a retirar artículos prohibidos,

a. El administrador de casos verificará que se eliminen todos los artículos prohibidos.

3. Proporcionará al patrocinador(s) Guía de Apoyo al Patrocinador y Manual Alternativo de Crianza Comunitaria,

4. Completará y enviara el formulario DOC 02-323 Informe de Investigación del Hogar al Administrador/designado del Programa de Crianza, y

5. Completará los antecedentes penales de todos los miembros adultos del hogar.

G. El Gerente/designado del Programa de Crianza enviará el paquete del individuo al Comité de Screening de CPA para su revisión. El comité se reunirá mensualmente, y:

1. Incluirá al Administrador del Programa de Crianza y/o al Gerente del Programa de Crianza y otras partes interesadas con experiencia en bienestar infantil, dinámica familiar y/o servicios de transición (por ejemplo, jubilados, voluntarios).

   a. Cada miembro firmará la Declaración de Confidencialidad DOC 14-003.

2. Ayudará a determinar si la colocación del individuo en el CPA es en el mejor interés del niño.

3. Hará recomendaciones para cada aplicación.

H. El paquete y las recomendaciones del individuo serán enviados para su revisión a:

1. Administrador Regional si se recomienda la denegación.
2. Subsecretario de Correcciones Comunitarias si se recomienda la aprobación.

I. La decisión es definitiva y no puede ser apelada.

J. Si una solicitud es denegada:

1. El administrador de casos asignado informará al individuo,
2. El administrador de casos de CPA informará a los miembros de la familia involucrados, y
3. El Gerente/designado del Programa de crianza documentará la razón de la denegación en el archivo electrónico.

IV. Transferencia a Monitoreo Electrónico

A. El Gerente/Designado del Programa de Crianza:

1. Iniciará la orden de transferencia en el archivo electrónico.
2. Notificara a la Unidad de Clasificación de la Sede Central para finalizar el transporte.

3. Proporcionará una orientación, para incluir la finalización de:

   a. DOC 02-322 Recibo del Manual,
   b. DOC 02-354 Cuidado y uso de equipos de radiofrecuencia,
   c. DOC 20-073 Reglas estándar,
   d. Folleto de Programa de Resolución
   e. Manual de la Alternativa de Crianza Comunitaria.

B. Los empleados de clasificación de la sede proporcionarán una copia de la orden de transferencia al Supervisor de Registros Correccionales Regionales/designado.

C. Los empleados de Registros Regionales notificarán:

1. Servicios Empresariales para iniciar el cierre de cuentas de acuerdo con la política DOC 200.000 Cuentas de Fideicomiso para individuos encarcelados.

2. Servicios de Salud para preparar medicamentos de liberación de acuerdo con la política DOC 650.035 Medicamentos para Transferencia y Liberación.

D. El administrador de casos de CPA:

1. Realizara una admisión utilizando el formulario DOC 05-512 Lista de Verificación de Orientación de Confinamiento Parcial y completara lo siguiente:

   a. DOC 02-328 Condiciones de internamiento en confinamiento parcial
   b. DOC 02-361 Condiciones parciales de confinamiento,
   c. DOC 02-364 Itinerario Diario - Alternativa de crianza comunitaria,
   d. DOC 02-368 Registro de visitantes al domicilio, y
   e. DOC 02-374 Eliminación de bienes personales si el individuo reside en una vivienda de transición.

2. Iniciará el proceso de solicitud para una tarjeta de identificación de acuerdo con la política DOC 380.550 Tarjetas de Identificación/Seguro Social del Estado de Washington, si es necesario.

3. Transportara al individuo a la residencia autorizada.

a. El menor puede acompañar al individuo durante el transporte con la aprobación previa del Administrador del Programa de Crianza o del Supervisor del Programa de Crianza.

4. Completará el formulario DOC 02-381 Plan de Manejo de Casos de la Alternativa de Crianza Comunitaria dentro de los 30 días de su admisión.

E. El administrador de casos de la CPA puede referir a los individuos elegibles para asistencia financiera de vivienda utilizando el formulario DOC 02-337.

V. Condiciones de colocación

A. Los individuos serán colocados en monitoreo electrónico a expensas del Departamento y monitoreados de acuerdo con la política DOC 380.450 Monitoreo Electrónico. Los individuos:

1. Participaran en la programación y el tratamiento identificados por el Comité de Selección de CPA según sea necesarios en consideración de las necesidades del individuo.

2. Se restringirán a la residencia por hasta 48 horas (es decir, período de bloqueo) después de la transferencia a la supervisión electrónica.

3. Estarán confinado a la residencia aprobada por una parte sustancial de cada día (es decir, por lo menos 8 horas).

4. Pueden solicitar el uso de un vehículo personal de acuerdo con la política DOC 380.540 Uso de Vehículo en confinamiento parcial.

B. El gestor de casos supervisará a los contactos individuales y completos por el archivo adjunto 1. Solo el administrador del caso puede autorizar cambios en el horario (por ejemplo, actividades relacionadas con niños, estándares de contacto, programación, salidas, visitas, empleo).

C. Se realizarán pruebas de drogas y alcohol según DOC 420.380 Pruebas de Drogas/Alcohol.

D. Los individuos solo pueden entrar en un contrato (por ejemplo, layaway/compras a plazos, compra de teléfono celular) con la autorización previa del administrador de casos y el supervisor del programa de crianza de los hijos.

1. Los contratos de arrendamiento y alquiler se harán caso por caso.

a. Los individuos pueden proporcionar pruebas de que tienen los fondos para pagar el resto de la renta mientras están en el monitoreo electrónico, o

b. El individuo puede proporcionar prueba de ingresos de empleo que puede sostener los pagos.

E. Los individuos deben tener aprobación previa para casarse o entrar en una pareja doméstica registrada por el estado de acuerdo con la política DOC 590.200 Matrimonios y Relaciones Domésticas Registradas por el Estado antes de transferirse a CPA.

VI. Infracciones

A. Los empleados/personal contratado seguirán los procedimientos de escape de acuerdo con la política DOC 420.080 Escape de Confinamiento Parcial.

B. Se considera que un individuo ha escapado cuando:

1. El individuo no regresa a la residencia autorizada,
2. El individuo abandona la residencia autorizada sin autorización, o bien
3. Se desconoce el paradero del individuo.

C. Las infracciones serán respondidas de acuerdo con la política DOC 460.135Procedimientos Disciplinarias para Reclusorio Nocturno.

1. El formulario DOC 09-186 Orden de suspensión, Arresto y Detención se utilizará para detener a un individuo en espera de una audiencia que se llevará a cabo en la cárcel local o en las instalaciones del Departamento. Las audiencias fuera de custodia se llevarán a cabo en la oficina local o centro de reingreso más cercano.

2. DOC 09-230 El aviso de confinamiento parcial de alegaciones, audiencias, derechos y renuncia será entregado al individuo.

a. Si un individuo es devuelto administrativamente, el Oficial de Audiencia será informado en la audiencia durante los preliminares o en la sección de recomendación.

D. El administrador del caso ingresará las presuntas violaciones en la Pantalla de Disciplina de la prisión inmediatamente después de ser notificado de la fecha y hora de la audiencia.

E. Los individuos declarados culpables de una violación grave, y que permanezcan en confinamiento parcial, serán reducidas en una fase durante un mínimo de 30 días.

VII. Terminación

A. El Administrador del Programa de Crianza puede devolver a un individuo en cualquier momento al confinamiento total si:

1. Las circunstancias de colocación crean un riesgo para la comunidad, el participante, el niño o la familia, o

2. El individuo termina por sí mismo, ya no son adecuados o no mantienen los requisitos de colocación (por ejemplo, ya no tienen opciones viables de vivienda, condición médica, dificultades financieras, no mantener una línea telefónica operable).

B. Si se rescinden los privilegios de la CPA, el administrador del caso iniciará el Plan de Centros de Custodia antes de su regreso a la prisión y dirigirá las rutas al Administrador/Supervisor del Programa de Crianza para su examen y al Administrador/Supervisor a la Dependencia de Clasificación de la Sede Central.

VIII. Liberación

A. El administrador de casos desarrollará el plan de liberación e iniciará los procedimientos de liberación al menos 90 días antes de la ERD para fines de notificación y / o investigación. Dentro de los 30 días de la ERD, los empleados de archivos enviarán los documentos de liberación aplicables al administrador de casos de acuerdo con la política DOC 350.200 Transición y Liberación.

B. Al ser liberado, el administrador del caso:

1. Asegurara que el individuo firme el formulario DOC 20-311 Orden de Liberación y documentos recibidos de los empleados de registros y actualice el archivo electrónico.

2. Coordinara la devolución del equipo de monitoreo electrónico.

3. Proporcionará al individuo información sobre la restauración de los derechos de voto y un formulario de registro de votantes del estado de Washington.

4. Actualizara el tiempo ahorrado en el archivo electrónico del individuo.

5. Enviara el formulario firmado de DOC 20-311 Orden de Liberación y liberara los documentos a la oficina de la Unidad de Registros Regionales dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación y coloque copias en el archivo del administrador de casos.

6. Reenviara el expediente de supervisión a la Sede de acuerdo con la política DOC 280.500 Gestión de Registros para Individuos.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección del glosario del Manual de Políticas: Futuro padre, custodia legal, tutor legal. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden ser definidos en el glosario.

ADJUNTOS:

Requisitos de Fase y Normas de Contacto Mínimas (adjunto 1)

FORMULARIOS DOC:

DOC 02-322 Recepción del Manual
DOC 02-323 Informe de Investigación del Hogar
DOC 02-328 Condiciones de internamiento en confinamiento parcial
DOC 02-337 Solicitud de pago de vivienda
DOC 02-354 Cuidado y uso de equipos de radiofrecuencia
DOC 02-358 Carta del empleador
DOC 02-361 Condiciones de confinamiento parcial
DOC 02-363 DCYF - Autorización para la divulgación de información
DOC 02-364 Itinerario diario - Alternativa de crianza comunitaria
DOC 02-366 Plan de transferencia de la Alternativa de Crianza comunitarias
DOC 02-368 Registro de visitantes al hogar
DOC 02-374 Eliminación de bienes personales
DOC 02-381 Plan de manejo de casos de la alternativa de Crianza Comunitaria
DOC 02-409 Objetivos alternativos de crianza comunitaria
DOC 02-410 Evaluación alternativa de crianza comunitaria
DOC 05-512 Lista de verificación de orientación de confinamiento parcial
DOC 09-186 Orden de suspensión, arresto y detención
DOC 09-230 Aviso de alegaciones, audiencias, derechos y renuncia en confinamiento parcial
DOC 11-036 Solicitud de Confinamiento Parcial del Condado Alternativo de Origen
DOC 14-003 Declaración de Confidencialidad
DOC 14-029 Autorización multilateral para la divulgación de información del Sistema de Salud Mental/Justicia Penal

DOC 14-172 Revelación de Información Confidencial de la unidad compuesta de recuperación de abuso de sustancias
DOC 20-073 Reglas Estándar
DOC 20-311 Orden de Liberación